

ACUERDO A SUSCRIBIR ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT. GENERALITAT JOVE, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "LA SENDA DEL POETA"

En la Ciudad de Alicante, a quince de abril de dos mil dieciséis

R E U N I D O S

De una parte: Dña. Mercedes Alonso García, y Diputada Provincial del Área de Familia y Ciudadanía de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Y de otra: D. Jesús Martí Nadal, Secretario General del Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica y de obrar necesaria para el presente otorgamiento en las representaciones que ostentan y acreditan, actuando la primera, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1.237, de fecha 22 de septiembre de 2015 (BOP núm. 193, de fecha 6 de octubre de 2015) y el segundo, en nombre y representación del Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove, en virtud de lo previsto en el artículo 10. de la Ley de la Generalitat 18/2010, de 30 de diciembre, de Juventud de la Comunitat Valenciana y la Resolución de 16 de julio de 2015, del Secretario Autonómico de Inclusión y de la Agencia Valenciana de Igualdad y Director General del IVAJ.GVA. JOVE, mediante la que se delegan competencias y atribuciones.

E X P O N E N

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en el apartado 1 del artículo 36, como competencias propias de la Diputación, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y

en la planificación en el territorio nacional de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

A nivel autonómico, es la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana la que señala como fines propios de la provincia, entre otros, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia entre los que se encuadran los relativos al desarrollo de las políticas de Juventud.

Segundo.- El Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove, tal como señala la Ley de la Generalitat 18/2010, de 30 de diciembre, de Juventud de la Comunitat Valenciana, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, encargado de ejecutar y coordinar la políticas de juventud que lleva a cabo la Generalitat.

Tercero.- Desde hace ya varios años, ambas Entidades vienen colaborando en la realización de la actividad "La Senda del Poeta", que se celebra en la provincia de Alicante, con el fin de homenajear al poeta oriolano Miguel Hernández.

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, en aras a fomentar y promocionar la realización de actividades juveniles, y en especial aquellas que ofrezcan formas de ocio alternativo de carácter cultural, para los jóvenes de nuestra provincia, ha considerado conveniente seguir colaborando en la realización de la citada actividad.

Quinto.- El artículo 57 del meritado cuerpo legal, contempla los Convenios de Colaboración como instrumento específico para el desarrollo con carácter voluntario, de la cooperación económica, técnica y administrativa, entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

En su virtud, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Acuerdo establecer y regular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y el Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove,

en la realización de la actividad "La senda del poeta", que tendrá lugar los días 15,16 y 17 de abril de 2016.

SEGUNDA.- La Diputación destina un total de SEIS MIL EUROS (6.000 €), con cargo a la aplicación 23.2319.2269904, "Actividades relacionadas con la Juventud", del presupuesto vigente, cantidad en la que se entienden incluidos los impuestos de toda clase que pudieran gravar los bienes y servicios que en el mismo asume.

TERCERA.- En particular, la Diputación Provincial queda obligada, con el límite de la cantidad prevista en la cláusula anterior, al abono de los gastos de alimentación y/o avituallamiento de los participantes de la actividad. La responsabilidad de la Diputación se contraerá exclusivamente a esta actuación.

CUARTA.- Para la efectividad de los abonos a los legítimos proveedores, siempre dentro del límite de la aportación provincial y por los conceptos previstos, éstos presentarán en la Diputación Provincial, Registro General de Justificantes de Gastos, las correspondientes facturas expedidas en forma legal.

QUINTA.- El presente Convenio tiene efectos desde el día de su firma y se considerará extinguido una vez realizado el objeto de esta actuación, y cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

SEXTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, sometiéndose las partes para cuantas cuestiones pudieran surgir, respecto de su aplicación e interpretación, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, lo firman las instituciones comparecientes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

LA DIPUTADA DE FAMILIA Y CIUDADANÍA
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE

Fdo. Mercedes Alonso García

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUT
VALENCIÀ DE LA JOVENTUT. GENERALITAT
JOVE

Fdo. Jesús Martí Nadal